



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 1166- 2011 - Gobierno Regional del Callao - GGR

Callao, 15 SET. 2011

### VISTOS:

El Informe N° 035-2011-GRC/GRI/GAMBETTA/DGMP de fecha 27 de junio de 2011, respectivamente, emitido por el Especialista en Interferencias del Proyecto Gambetta, el Informe N° 095-2011-GRC/GRI/GAMBETTA/PCG de fecha 28 de junio de 2011, emitido por el Coordinador de la Administración del PIP Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta; Informe N° 913-2011-GRC/GA-OL de fecha 14 de julio del 2011, emitido por la Oficina de Logística; el Memorándum N° 1428-2011-GRC/GRPPAT de fecha 28 de junio del 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, e Informe No. 153-2011-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 01 de setiembre del 2011, emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el informe del visto, el Especialista en Interferencias del Proyecto Gambetta, dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, como área usuaria, solicita la contratación de una consultoría para la elaboración de expediente: tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V de la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao";

Que, mediante el Informe del visto, el Coordinador de la Administración del Proyecto Gambetta, solicita la determinación del Valor Referencial para la contratación de la consultoría ya mencionada; valor referencial que se ha establecido en base al estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, el mismo que fue remitido mediante Informe N° 913-2011-GRC/GA-OL de fecha 14 de julio de 2011, por la Oficina de Logística, indicando que el Valor Referencial es según el siguiente detalle:

ITEM	SERVICIO DE CONSULTORIA	VALOR REFERENCIAL
01	Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico: "Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V de la Obra: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao"	S/. 256,540.00 Nuevos Soles

Que, mediante Memorándum N° 1428-2011-GRC/GRPPAT de fecha 28 de junio del 2011, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura, que otorga la certificación de crédito presupuestario, por la suma de S/. 256,540.00 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles) según el siguiente detalle:

**Financiamiento con Fideicomiso Regional**

RB	NEMO	CIS	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
18	0104	0006	2	6	8	1	4	3	256,540.00

Que, mediante Informe No. 153-2011-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM de fecha 01 de setiembre del 2011, la coordinación general del Proyecto Gambetta solicita se emita la Resolución de aprobación del Expediente de Contratación, para la contratación de la Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico: "Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V de la Obra: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", por el monto de S/. 256,540.00 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y 00/100 Nuevos Soles), bajo la modalidad de Adjudicación Directa Pública, cuyo sistema de contratación será bajo la modalidad de Suma Alzada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 17 del Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, concordante con los artículos 19 ítem 3, y 40 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, teniendo en cuenta que se han cumplido con las formalidades establecidas en el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, norma que también dispone para los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) Que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) Que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública, corresponde proceder a la aprobación del presente expediente de contratación.

Por lo expuesto, de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de Contratación del siguiente servicio, según el siguiente detalle:

	SERVICIO DE CONSULTORIA	VALOR REFERENCIAL	Plazo en días calendario	Proceso de Selección
01	Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico: "Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V de la Obra: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao"	S/. 256,540.00 Nuevos Soles	240	Adjudicación Directa Pública

Precisándose, que el precio detallado en el valor referencial, incluye todos los impuestos de ley, de acuerdo al estudio realizado al mes de julio del 2011.



1166

**SEGUNDO.- DERIVAR** el expediente de contratación aprobado, a la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF.

**TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar la presente Resolución.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
-----  
Dr. JOSÉ GARCÍA SANTILLÁN  
GERENTE GENERAL REGIONAL



<p>MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA</p>	<p><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b> CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION</p>
---	--	--



# Gobierno Regional del Callao

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"**

VALOR REFERENCIAL : S/. 256,540.00 Nuevos Soles

PLAZO DE EJECUCION : 240 DIAS NATURALES

2011

MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	<p style="text-align: center;"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION
---	---	---

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"

#### 1. NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

"MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA" Código SNIP 48115.

#### 2. TIPO DE SERVICIO REQUERIDO

Contratación de Servicio de *CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO".*

#### 3. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

*Es seleccionar una persona natural o jurídica para la contratación de los servicios de consultoría que tiene por objetivo la ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO".*

#### 4. UBICACIÓN

*El área de los servicios de consultoría se ubica a lo largo de la Av. Néstor Gambetta comprende los distritos del Callao y Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.*

*El proyecto de obra comprende cinco tramos, a saber:*

- **Tramo I:** se inicia en la intersección con la carretera Panamericana Norte (denominado intercambio Zapallal) hasta el km 11+ 280 aprox.
- **Tramo II:** Se inicia en el km 11+280 Aprox. Hasta el Ovalo 200 millas (km 19+0.00)
- **Tramos IIIa:** Comprende el tramo entre km 19+0.00 (aprox.) hasta el km 21+500 aprox., frente a RANSA



*[Handwritten signature]*

TERMINOS DE REFERENCIA		
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION

- **Tramo IV** : Comprende entre el km 21+500 aprox. Hasta el Ovalo Centenario en la intersección con la Av. Argentina (km 25+0.00)
- **Tramo V** : Comprende desde el cruce de la Av. Gambetta con la Av. Atalaya (km 0 + 0.00) hasta el Terminal Marítimo del Muelle Sur (km 0 + 0.00 - km 2+988) aprox.

## 5. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Gobierno Regional del Callao, es un Organismo Público, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, administrativa y financiera; de acuerdo a la Ley N°27867 y N°27902 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, el Gobierno Regional del Callao, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el ejercicio pleno de derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región y la de sus habitantes. En ese sentido el Gobierno Regional del Callao ejerce las funciones en materia de Artesanía y Turismo incentivando y apoyando las actividades de los sectores.

Asimismo, mediante Ordenanza Regional N° 008-2005-RC-CR se aprobó los "Lineamientos de Políticas Sectoriales Regionales de Desarrollo Económico – Callao" que establece en el Sector Turismo y Artesanía: "Promover la competitividad, descentralización, sostenibilidad, sustentabilidad y diversificación de la oferta turística y artesanal"

En el marco del Proceso de Descentralización, el Gobierno Regional del Callao tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos ente los sectores públicos y privados, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre las empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos, la ampliación de mercados y la exportación.

## 6. MARCO LEGAL

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011.
- Ley N° 27293 que crea el SNIP modificada por las Leyes N° 28522 (25 de mayo de 2005), 28802 (21 de Julio de 2006), por el D.L. N° 1005 (03 de Mayo de 2008) y 1091 (21 de Junio de 2008).
- RD N° 007-2003-EF-68.01 Aprueban Directiva del Sistema Nacional de Inversión Pública para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- D.S. N° 102-2007-EF, Reglamento del SNIP (Actualizada) En vigencia desde el 02 Agosto de 2007 y Modificado por DS N° 038-2009-EF (15 de Febrero de 2009).
- RD N° 002-2009-EF/68.01 Directiva General del SNIP (Actualizada) modificada por RD Nos. 003-2009-EF/68.01 (21 de Marzo de 2009), 004-2009-EF/68.01 (15 de Abril de 2009).

<p>MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA</p>	<p style="text-align: center;"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	<p>GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION</p>
---	---	--

- D.L. N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante D.S. N° 184-2008-EF.
- Reglamento de Elaboración de Proyectos de Agua Potable y Alcantarillado para Habilitaciones urbanas de Lima Metropolitana y Callao.
- Norma S.090
- Norma S.110
- Ley General de Aguas y Reglamento, D.L. 17752 del 24-07-69, D.S 261-69-AP del 12-12-89.
- Reglamento de Desagües Industriales. D.S. 028 60 - SAPL
- Código del Medio Ambiente y Recursos Naturales. D.L. 613 del 07-09-90.
- Código Sanitario del Perú. D.L. 17505
- Ley General de Servicios de Saneamiento y su Reglamento D.S. 09 95 - PRES
- Reglamento de Habilitación y Construcción Urbana Especial D.S. N° 053-98 - PCM D.S. N° 030-2002 MTC - MODIFICADO
- Reglamento de Prestación de Servicios de Saneamiento de la entidad prestadora SEDAPAL
- Resolución de Intendencia N° 001-96/PRES/MI/SUNASS-INF
- Ley General de Habilitaciones Urbanas y su Reglamento
- Ley N° 26878 / D.S. N° 022-97-MTC

## 7. OBJETIVO

Los Términos de Referencia servirán de base para LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA: "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO".

## 8. ALCANCES DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría tendrán los siguientes alcances:

- Evaluar las interferencias en campo y contrastar con el nuevo trazo vial teniendo en cuenta los puentes peatonales proyectado y vehiculares, en los planos de la Obra: Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta, proporcionada por el Contratista "Consortio Nueva Gambetta".
- Coordinaciones con el proyectista vial y la Supervisión de la Obra para obtener la información correspondiente del proyecto vial y definir la magnitud y profundidad de los trabajos a ser realizados, con la finalidad de determinar el grado de afectación a las instalaciones Sanitarias existentes.
- Obtención de la oficina de catastro de Sedapal de la información técnica referente a las tuberías de Agua y Alcantarillado existente en la zona del estudio, determinando su ubicación referencial y tipo de tubería.
- Múltiples visitas conjuntas con personal de Sedapal Equipo de operación - Agua Potable -Zonal Callao – Tramo río Chillón – Panamericana Norte, a las zonas del proyecto para

Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page.

TERMINOS DE REFERENCIA		
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION

*verificar en campo la ubicación de las instalaciones, incluyendo clase, tipo de tubería, antigüedad, estado actual y profundidad.*

- *Múltiples visitas conjuntas con personal de Sedapal Equipo de operación - Agua Potable - Tramo Callao – Río Chillón, a las zonas del proyecto para verificar en campo la ubicación de las instalaciones, incluyendo clase, tipo de tubería, antigüedad, estado actual y profundidad.*
- *Múltiples visitas conjuntas con personal de Sedapal Equipo de operación - Alcantarillado – Tramo Río Chillón – Panamericana Norte, a las zonas del proyecto para verificar en campo la ubicación de las instalaciones, incluyendo clase, tipo de tubería, antigüedad, estado actual y profundidad.*
- *Múltiples visitas conjuntas con personal de Sedapal Equipo de operación – Alcantarillado – Tramo Río Chillón – Callao, a las zonas del proyecto para verificar en campo la ubicación de las instalaciones, incluyendo clase, tipo de tubería, antigüedad, estado actual y profundidad.*
- *Elaboración de los planos necesarios para determinar la magnitud de las interferencias, elaborados en base a la información obtenida del proyecto vial y de Sedapal y de las visitas realizadas al terreno.*
- *Coordinación con la oficina de Proyectos Zona Norte de Sedapal para identificar los proyectos y obras sanitarias por ejecutar en el futuro y dejar las provisiones necesarias para evitar daños a la obra vial cuando se ejecuten dichas obras.*
- *Alternativas de solución a ser presentadas a la oficina de Proyectos de Sedapal Zona Norte, ubicada en la Atarjea, coordinadas previamente con las oficinas de Redes Matrices de Agua Potable, de Recolección y Disposición Final en la (Atarjea) y de Operaciones de Agua y Alcantarillado de la oficina Zonal del Callao.*
- *Desarrollo de las soluciones seleccionadas con Sedapal para las tuberías de Agua Potable y Alcantarillado, presentando los proyectos a la oficina de Proyectos Zona Norte de Sedapal (Atarjea).*
- *Seguimiento del trámite de revisión de los proyectos hasta conseguir su aprobación final.*
- *Detallar e información de la necesidad de reubicar otras instalaciones de propiedad de Sedapal como antenas de sistema scada o suministros de energía de las cámara de agua.*
- *Compromiso de absolución de consultas hasta la terminación de la obra.*

## 9. ESTUDIOS BÁSICOS

### Reconocimiento del Terreno



*[Handwritten signature]*



MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	<p align="center"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p align="center">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION
---	---	---

*El Consultor deberá efectuar un minucioso recorrido del área a intervenir, para evaluar, comprobar y verificar de la geometría del terreno existente y del nuevo trazo de vía, para verificar las interferencias con redes de sanitarias.*

**Coordinaciones Iniciales con Terceros**

*Esta actividad consistirá en la ejecución de gestiones para solucionar posibles problemas que pudieran presentarse al inicio de las actividades del contratista y/o modificaciones del proyecto, debiendo verificarse fehacientemente, en el campo la información recibida.*

*Para ello se coordinará con las Entidades relacionadas directa o indirectamente al área del Proyecto como SEDAPAL, EDELNOR, TELEFONICA, Municipalidad, Gobierno Regional, MINCETUR, INDECI, CGBVP, etc.*

**Entrega del Terreno al Consultor**

*Se efectuará la entrega de los Terreno al Consultor firmándose el acta respectiva con el cual se dará inicio al plazo de ejecución del servicio.*

**10. EVALUACIÓN DE INTERFERENCIA DE REDES Y ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.**

*El Consultor, evaluara las interferencias y elaboración de expediente: Tratamiento de las Interferencias Sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V en la obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao", para lo cual tomará como base:*

- *La evaluación de interferencias de redes realizadas en campo.*
- *Los planos del nuevo trazo vial del expediente técnico de la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao".*
- *La información y planos de interferencias presentado por el Contratista "Consortio Nueva Gambetta".*
- *Las coordinaciones con la empresas de servicio público y de los nuevos planos proyecto para la liberación de interferencia de los mismos de la Obra: "Proyecto Mejoramiento de Av. Néstor Gambetta Callao".*

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN**

*El plazo previsto para la ejecución del estudio es de 240 días naturales.*

*El inicio de los plazos se contabilizará desde el día siguiente de la entrega del terreno.*

*Se deja constancia, que dentro del plazo de ejecución del estudio no esta comprendido:*

- *El tiempo de revisión por parte del Gobierno Regional del Callao*

*Para el levantamiento de observaciones de los Informes, el Consultor dispondrá de un plazo que la entidad le concederá de acuerdo a la reglamentación vigente.*

*En el caso, que el Consultor no hubiese levantado las observaciones en el Plazo concedido por la entidad, se le aplicará la sanción y/o penalidades correspondientes en concordancia a lo*

*Handwritten marks: "06" and "18" with a signature.*



<b>TERMINOS DE REFERENCIA</b>		
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION

establecido en el Texto Único Ordenada de la ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, las cuales se encuentran definidas en las bases del contrato.

Las coordinaciones con SEDAPAL y otras las Entidades Públicas de que tengan injerencia directa o indirecta en el desarrollo del Proyecto, deberán ser realizadas dentro de los cinco primeros días de firmado el contrato; dichas coordinaciones serán sustentadas con la documentación pertinente y serán requisito para el pago de la valorización correspondiente.

## 12. VALOR REFERENCIAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Valor Referencial para la ejecución de los estudios definitivos asciende a la suma de **S/. S/.256,540.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, con precios al mes de **JUNIO del 2011**, incluyendo los impuestos de ley.

## 13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación a realizarse será a suma alzada.

## 14. FORMA DE PAGO

Los desembolsos que el Gobierno Regional efectuará, serán de la siguiente forma:

### VALORIZACIONES

Pagos	Plazo	Actividades
30%	30 d.n	Informe preliminar de situación, con las primeras coordinaciones realizadas con SEDAPAL
10%	30 d.n.	Informe de evaluación técnico-económica del tratamiento de las interferencias sanitarias, incluyéndose si fuera necesario el cargo de presentación de los proyectos previamente coordinados con SEDAPAL, en de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" - Tramo I.
10%	30 d.n.	Informe de evaluación técnico-económica del tratamiento de las interferencias sanitarias, incluyéndose si fuera necesario el cargo de presentación de los proyectos previamente coordinados con SEDAPAL en de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" - Tramo II.
10%	30 d.n	Informe de evaluación técnico-económica del tratamiento de las interferencias sanitarias, incluyéndose si fuera necesario el cargo de presentación de los proyectos previamente coordinados con SEDAPAL, en de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" - Tramo III.
10%	30 d.n	Informe de evaluación técnico-económica del tratamiento de las interferencias sanitarias, incluyéndose si fuera necesario el cargo de presentación de los proyectos previamente coordinados con SEDAPAL, en de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" - Tramo IV.

TERMINOS DE REFERENCIA		
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION

10%	30 d.n	Informe de evaluación técnico-Económico del tratamiento de las interferencias sanitarias, incluyéndose si fuera necesario el cargo de presentación de los proyectos previamente coordinados con SEDAPAL, en de la Obra: "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta Callao" - Tramo V.
10%	30 d.n.	Informe sobre la situación de los proyectos presentados a SEDAPAL, y fecha estimada de aprobación.
10%	30 d.n.	Informe final con los proyectos aprobados por Sedapal del Expediente: Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V en la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta-Callao", con conclusiones y recomendaciones.

**Nota:** La presentación de los informes es indiferente en el orden, se entregarán de acuerdo a las prioridades de la Obra, para la realización de los pagos se hará a la conformidad del Gobierno Regional del Callao, por cada informe y expediente presentado según el cuadro.

## 15. ENTREGA DE TERRENO

La entrega de terreno se efectuara en el plazo establecido en el contrato y lo realizará el coordinador designado por la entidad, debiendo el consultor asistir con todo el equipo de profesionales responsables del estudio, los cuales firmaran un acta de entrega de terreno.

## 16. CONTENIDO Y PRESENTACION DEL SERVICIO

El Consultor presentará en el Informe Técnico:

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas.
- Planos de Planta y Detalles
- 1 Juego de Planos impresos y en archivo electrónico CD
- Presupuesto y metrados.
- Cronograma de actividades.

El expediente técnico debe de estar aprobado por SEDAPAL.

## 17. COMPROMISO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

El Gobierno Regional del Callao, designará un Coordinador del Estudio, quien brindará el apoyo necesario para el correcto desarrollo del Proyecto.

El Gobierno Regional del Callao, entregará al Consultor las copias de los siguientes documentos que servirán de modelo, lo cual permitirá uniformizar la presentación final del Estudio Definitivo:

- UNA COPIA DEL PERFIL DEL PROYECTO DECLARADO VIABLE
- CARATULA – POWER POINT, que contendrá el LOGO de la Institución.

TERMINOS DE REFERENCIA		
MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION

- MEMBRETES que contendrá el LOGO de la Institución.

## 18. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del Consultor conformar un equipo Técnico calificado y con experiencia profesional, quienes serán los únicos responsables por un adecuado planeamiento, programación, conducción y resultado parcial y final de la elaboración de expediente: Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V en la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao", y en general, de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como del contenido del Expediente, que deberán ser elaborados en concordancia con las Normas vigentes, Procedimientos y Reglamentos de Sedapal.

Asimismo, el Consultor y su equipo está obligado, en caso de ser requerido a absolver cualquier aclaración o corrección, por lo que no podrá negar su asistencia, de lo contrario se comunicara su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y/o a la Contraloría General de la República, a efectos legales, en razón a que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual tiene (07) siete años de responsabilidad ante el Estado.

La revisión y aprobación de los documentos y planos presentados por Edelnor y Calidda, durante el proceso de la solución de las interferencias en sus diferentes etapas, así como la aprobación final no convalidará los desajustes, errores u omisiones, ya que serán de exclusiva y única responsabilidad del Consultor, por la obligación vinculada al contrato que suscribirá con la institución por lo que el consultor será el único responsable de la calidad del contenido del mismo.

En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de la elaboración de expediente: Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V en la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao y será responsable por la precisión de los metrados del proyecto, los cuales deben estar dentro de un rango razonable, de los metrados reales de obra, para la ejecución de las mismas.

Los planos y documentos de todas las presentaciones deberán ser debidamente foliados, sellados y firmados por el profesional responsable de cada especialidad, Consultor, Jefe del Proyecto y/o representante legal, siendo considerado como requisito imprescindible para proceder a la aprobación de la oferta técnico-económico de los ofertantes.

Todo cambio del personal profesional se hará previa aprobación de Gobierno Regional del Callao; el profesional reemplazado presentará el perfil del profesional que lo reemplazará con características similares o que superen lo ofertado en la especialidad correspondiente.

Es responsabilidad del Consultor, el cumplimiento de la programación de las metas previstas y de adoptar las medidas necesarias o correctivas para su cumplimiento.

La suscripción del contrato con la entidad y el Consultor, representa la aceptación completa de los presentes Términos de Referencia, en los aspectos puramente técnicos y administrativos, concernientes entre otros, al monto, plazos ofertados, etapas de desarrollo y sus condiciones, los mismos que posteriormente no deberán ser cuestionados por ninguna razón ajena, en conformidad con lo estipulado en el artículo 49° de la Ley.

MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	<p style="text-align: center;"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION
---	---	---

## 19. RECURSOS HUMANOS Y FISICOS QUE PROPORCIONARA EL CONSULTOR

### Recursos Físicos:

Oficina con área suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan, equipo de oficina y de dibujo.

Durante el desarrollo del Expediente: Tratamiento de las Interferencias Sanitarias de Agua Potable y Alcantarillado en los Tramos I, II, III, IV y V en la obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta Callao", el Consultor deberá contar como mínimo con el siguiente equipo de profesionales y técnicos:

### Personal Profesional:

- 01 Ingeniero Sanitario, Jefe de proyecto con 20 años de colegiatura y 03 años de experiencia efectiva en elaboración de Proyectos de Tratamiento de interferencias sanitarias.
- 01 Ingeniero Sanitario con 10 años de colegiatura y 05 años de experiencia efectiva en Proyectos Sanitarios de Redes exteriores de Agua Potable.
- 01 Ingeniero Sanitario con 10 años de colegiatura y 05 años de experiencia efectiva en Proyectos Sanitarios de Redes exteriores de Alcantarillado
- 01 Bachiller Sanitario con 01 año de experiencia en Redes exteriores de Agua
- 01 Bachiller Sanitario con 01 año de experiencia en Redes exteriores de Alcantarillado.
- 01 Ingeniero Estructural, con 05 años de colegiatura y 02 años de experiencia efectiva en Proyectos estructurales de obras sanitarias.

### Personal de Apoyo:

- 01 Técnico en AUTO CAD - Agua potable
- 01 Técnico en AUTO CAD - Alcantarillado
- 01 Secretaria
- 01 auxiliar de oficina.
- Personal de campo

## 20. DE LA RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS SERVICIOS

Una vez concluida la etapa de formulación de los estudios, el Consultor hará entrega de todos los documentos correspondientes elaboración de Expediente: Tratamiento de las interferencias sanitarias de agua potable y alcantarillado en los tramos I, II, III, IV Y V en la Obra: "Proyecto Mejoramiento de la Av. Gambetta - Callao", solicitados en los términos de referencia y en el contrato, en un original y dos copias así como el archivo electrónico correspondiente.

## 21. ACLARACIONES

Dentro del monto total señalado como pago, están incluidos los Impuestos de Ley debiendo por lo tanto el Consultor cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato.

MEJORAMIENTO DE LA AV. NESTOR GAMBETTA	<p style="text-align: center;"><b>TERMINOS DE REFERENCIA</b></p> <p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE: TRATAMIENTO DE LAS INTERFERENCIAS SANITARIAS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN LOS TRAMOS I, II, III, IV Y V EN LA OBRA : "PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA AV. GAMBETTA CALLAO"</p>	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA OFICINA DE CONSTRUCCION
---	---	---

*El presente proceso de selección se rige de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.L. N° 1017 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 184-2008 – EF y las Bases Generales definidas por el Gobierno Regional del Callao.*

## 22. PENALIDADES

*Las penalidades, se aplicarán de acuerdo a lo establecido en el Contrato en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

*Asimismo, si el Consultor no levantara satisfactoriamente todas las observaciones hechas a los informes a los que está obligado presentar, en los plazos establecidos en el presente documento y en el contrato, se le aplicará la penalidad correspondiente, y si sobrepasase los plazos establecidos en el presente documento, y el consultor no levantara aquellas observaciones en un plazo máximo establecido por la entidad, contados desde la fecha en que se le hace conocer tal observación (es), podrá resolver el Contrato de pleno derecho.*

## 23. ANEXOS

*Estructura del Valor Referencial de la consultoría  
Estructura de Gastos Generales de la consultoría.  
Copia del Perfil declarado viable.*